



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO No. 680014003020-2022-00626-00

En atención a la solicitud adjuntada mediante memorial enviado por correo electrónico el 13 de diciembre de 2022 por parte del apoderado demandante, y previo a dar el trámite correspondiente, este despacho ordena **REQUIERIR** al citado para que se sirva proceder con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 8 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, que ordena lo siguiente: *“El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como lo obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar.”*, lo anterior respecto a la notificación electrónica realizada al demandado **JAHIR HERNANDO MORALES MORENO**, dado que la dirección (email), sólo fue anunciada en el acápite de notificaciones de la siguiente manera, sin que exista soporte de donde la tomó.

El demandado:

JAHIR HERNANDO MORALES MORENO C.C 1.020.719.312

Domicilio: CALLE 35 # 25 - 37 – BUCARAMANGA- SANTANDER

Dirección electrónica: SANJAHIR@hotmail.com

Así mismo, el togado manifiesta que la dirección electrónica del demandado la obtuvo de la base de datos que envía el **BANCO DE BOGOTÁ**, para la judicialización de la misma, pero allí indica que es sanjahir@gmail.com, entrando en confusión si la misma es Hotmail o Gmail.

Banco de Bogotá

Bogotá D.C. 24 de agosto de 2022

CONFIDENCIAL

Señor(a)
PEDRO JOSE PORRAS
Ciudad

REF. REMISION DOCUMENTOS PARA JUDICIALIZACION
TITULAR: JAHIR HERNANDO MORALES MORENO
IDENTIFICACION: 1020719312
CORREO: sanjahir@gmail.com



Por tanto, si se trata de la primera de ellas, es decir la de HOTMAIL, debe cumplir con lo requerido en la parte inicial del presente auto. En caso de que se trate de la segunda, GMAIL, debe tramitar nuevamente la notificación a dicha dirección, atendiendo lo normado en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,¹

CYG//

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ed97a937850ba339772ad024435f0933c6c00cf8e470f1f9b90aa5af6622397**

Documento generado en 03/03/2023 08:12:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 039 del 06 de MARZO de 2023 a las 8:00 a.m.